

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del Señor Juez informando que el presente llamamiento se encuentra subsanado en debida forma y dentro del término legal concedido. Sírvasse proveer.

Cali, noviembre 4 de 2020

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

DEMANDANTE: MARÍA ELISA POSADA y OTROS
DEMANDADO: ANGIE GAVIRIA ARANGO Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2020-00096-00
PROCESO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Auto interlocutorio No. 68o
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

ENCONTRÁNDOSE reunidos los requisitos exigidos por los Art. 64, 65, 66 y 82 del C. General del Proceso y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la demandada **ANGIE GAVIRIA ARANGO**, a través de apoderada judicial, contra **HDI SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: Del presente auto, córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días, conforme lo previsto en el canon 66 de la obra que venimos haciendo referencia.

TERCERO: Notificar este auto al llamado mediante estado, por cuanto es parte demandada en la demanda principal y se encuentra notificado de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18d8e61ace5b945c3282a5317f1763fc2bf75d99dc3163a9be6a4af1e6f33ef1

Documento generado en 04/11/2020 11:29:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**